

ACUERDO No. 021 DE 2017 (Abril 01)

Por el cual se da cumplimiento a un fallo judicial, concediendo **Periodo Sabático** al profesor **Carlos Alberto Jiménez Espinel**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993 y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 del Acuerdo No. 021 de 1993, en concordancia con el Acuerdo No. 066 de 2005, autoriza al Consejo Superior para conceder **Periodo Sabático**, al personal docente de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con categoría de Asociado y Titular, de tiempo completo en el Escalafón.

Que mediante el Acuerdo No. 085 de 1993, el Consejo Superior reglamentó el **Periodo Sabático**, en cumplimiento de lo establecido, en el Parágrafo del artículo 54, del Acuerdo No. 021 de 1993.

Que la secretaria del Consejo Académico, mediante oficio CA-0347 del 31 de marzo de 2017, informa que en Consejo ampliado de Decanos, ad-referéndum de la sesión 06 de 2017, tal corporación, acordó recomendar al Consejo Superior, el período de Año Sabático del docente, **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ESPINEL**, adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta el Oficio 1507 de fecha 27 de marzo de 2017, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, mediante el cual, se notifica la sentencia T-40, que señala, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, se debe expedir el correspondiente Acto administrativo, en el cual se reconozca, al mencionado docente, el año sabático exceptuando el requisito referido a la categoría del docente, siempre y cuando se satisfagan las demás exigencias que le impone la Institución educativa.

Que con el fin de acatar el fallo, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al tema citado, el cual fue aprobado por mayoría de votos, el día 01 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Dar cumplimiento al fallo judicial T 40 de 2017 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, y en consecuencia, **CONCEDER** el período de año Sabático, a partir del 01 de abril de 2017, al profesor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ESPINEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.756.911, adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, para desarrollar el proyecto: "**Orígenes tempranos de la enfermedad obstructiva pulmonar: análisis de múltiples factores causales IN ÚTERO y en los primeros años**".


ARTÍCULO 2º.- Ante la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el citado profesor, tramitará lo pertinente, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos del personal docente que deba contratar la Universidad, para reemplazar al profesor que sale a disfrutar el **Periodo Sabático**, serán cargados al rubro presupuestal de Servicios Personales del Presupuesto General de la UPTC, en la vigencia fiscal respectiva.

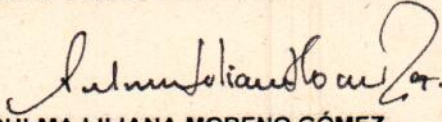
ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los un (01) días del mes de abril de 2017, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión 06 de 2017.


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente

Proyecto: / J. Iván M. V. Revilla Sulma L. Moreno


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria